

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Tecnilavando S.A.S.
Demandado	Tecni Lavar S.A.S.
Radicado	05001 31 03 018 2022-00246 00
Asunto	Accede a solicitud-Aclara auto

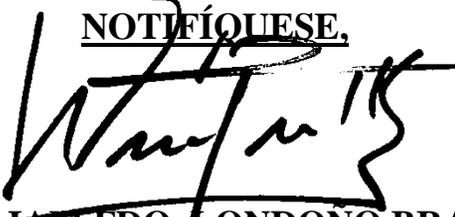
Medellín diecinueve (19) de octubre dos mil veintidos (2022)

Atendiendo la solicitud que hace el apoderado judicial de la demandada **Tecnilavar S.A.S.** en su ítem que antecede, se **ADICIONA y ACLARA el auto del 11 de octubre de 2022**, mediante el cual se decretaron las pruebas y se fijó fecha para la audiencia de que tratan los Arts. 372 y 373 del C.G.P., en el sentido de que la audiencia se llevará a cabo los días **24, 25 y 26 de enero de 2023 a partir de las 9:00 am.** Lo anterior toda vez que, por error, se había indicado que el año era el 2022, y faltó relacionar la hora de inicio de las audiencias.

De otro lado, se **CORRIGE** en el mismo auto, el numeral 2 del acápite de “**PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA**”, en el sentido de que, el nombre correcto de la Representante Legal de la empresa demandante **Tecnilavando S.A.S.**, es **Cruz Elena Garzón Osorio** y no **Gloria María Escobar David** como allí se indicó.

Por último, y atendiendo a la solicitud que hace el togado, en el sentido de que por la naturaleza del asunto, por la seguridad, inmediatez y fidelidad de las pruebas decretadas, se realicen las audiencias de manera presencial y no virtual, el Despacho no encuentra reparos para ello, y por tanto, **se cita a las partes y sus apoderados, para que comparezcan al Juzgado el día y hora señalados, junto con sus respectivos testigos, de cara a realizar la audiencia en las salas destinadas para tal fin.**

Empero, se advierte que debido al futuro cambio de sede judicial para finales de esta anualidad y principios del entrante, existe la posibilidad de que la fecha se deba reprogramar, atendiendo a la disponibilidad de salones de audiencia, temas que oportunamente será informado a las partes.

NOTIFÍQUESE,

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

<p>JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 156 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy jueves 20 de octubre DE 2022 de, a las 8 a.m.</p> <p></p> <hr/> <p>SECRETARIO</p>

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32e3edade81a9a56777dde5fa908db1f4b797a489e3da5ce747368fc0ea244b8**

Documento generado en 18/10/2022 08:50:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>